



Bogotá, D.C.,

Doctor
FERNEL ENRIQUE DÍAZ QUINTERO
Secretario General
Comisión Sexta
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: SECRETARÍA GENERAL
Rad: 2013076241 02-12-2013 03:00 PM
Anexos: 10 FOLIOS
Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES
Serie:

Asunto: *Respuesta citación Debate de Control Político según Proposición N° 069 de 2013*

Respetado doctor Díaz:

Atentamente me permito remitir las respuestas del cuestionario relacionado con el servicio de energía eléctrica.

Es importante aclarar que las respuestas fueron suministradas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG por tratarse de un asunto de su competencia, tal y como consta en el memorando que se adjunta.

Cualquier duda o inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Anexos: Diez (10) folios

Elaboró: Aura Patricia Toro Miranda
Reviso y Aprobó: Natalia Succar Jaramillo *Nat*

Enlace Radicado: (2013075532 del 28/11/2013)

Copia: Asesores del Despacho Encargados de los Asuntos del Congreso



Ministerio de Minas y Energía

Origen: CREG

Rad: 2013076145 02-12-2013 12:52 PM

Anexos: 3 FOLIOS

Destino: ASESORES DEL MINISTERIO

Serie:



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2013-005230 29/Nov/2013
No.REFERENCIA:
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: 01
DESTINO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
Asesora Despacho Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
nsuccar@minminas.gov.co
Bogotá

Asunto: Proposición No. 069

Respetada doctora Succar:

De acuerdo con la solicitud, nos permitimos enviar respuestas al cuestionario para el Ministerio de Minas y Energía presentado por los Honorables Representantes Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Silvio Vásquez Villanueva y José Edilberto Caicedo Sastoque.

1. Ha cumplido el cargo por confiabilidad sus objetivos de incentivar la inversión, controlar el poder de mercado y asegurar la disponibilidad de las Obligaciones de Energía Firme (OEF) cuando se requieran?

La función del Cargo por Confiabilidad es dar los incentivos de mercado necesarios para que se dé la expansión en generación eficiente de forma oportuna con el fin de garantizar el suministro de energía a la demanda.

En cuanto a las inversiones que se han definido mediante este mecanismo, la siguiente tabla tiene los proyectos, los cuales deberán entrar antes de las fechas definidas en la última columna.

Planta	Desarrollador	MW	Fecha
Flores IV	Colinversiones	170	Operación 2011
Porce 3	Epm	660	Operación 2011
Amoyá	Isagen	78	Operación 2013
Gecelca 3	Gecelca	150	Mar./14
Sogamoso	Isagen	800	Dic./14
Cucuana	Epsa	60	Dic./14
El Quimbo	Emgesa	400	Dic./14
Tasajero II	Termotasajero	160	Dic./15
Gecelca 32	Gecelca	250	Dic./15

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 26

San Miguel	La Cascada	42	Dic./15
Ambeima	Energía de los Andes	45	Dic./15
Carlos Lleras Restrepo	Hidralpor	78	Dic./15
Termonorte	Termonorte	88	Dic./17
Pescadero-Ituango	EPM	1.200	Dic./18
Porvenir II	Producción de Energía	352	Dic./18

Con lo cual el Cargo por Confiabilidad ha cumplido con el objetivo de incentivar la inversión en proyectos de generación que deben asegurar el cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme (OEF).

En lo que respecta al control de poder de mercado no es un objetivo específico del Cargo por Confiabilidad. Sin embargo, con este mecanismo se ha logrado modificar la composición del mercado con la participación de nuevas empresas y el crecimiento de empresas pequeñas.

2. *Cuál es el recaudo promedio mensual por concepto del Cargo por Confiabilidad en nuestro país?*

El promedio de recaudo mensual del Cargo por Confiabilidad Colombiano para el período enero-octubre de 2013 fue de 163.849 Millones de pesos.

3. *Qué medidas se han tomado para las situaciones de riesgo de racionamiento del servicio de energía eléctrica?*

4. *Se han identificado necesidades de subasta de energía en firme para los próximos 10 años?*

5. *Qué medidas se han tomado para mejorar la matriz del sistema de generación hidroeléctrico/térmico?*

Ver respuesta en el cuestionario de la CREG el cual se anexa

6. *Qué concepto tiene del proyecto de ley No. 175 de 2012 Senado – 334 de 2013 Cámara?*

Ver concepto S-2013-004407 remitido por la CREG a la Cámara de Representantes. Se anexa copia.

7. *Se han cumplido todos los requerimientos enunciados en el artículo 167 de ley 142 de 1994?*

El artículo 167 de la Ley 142 de 1994 dispuso los siguientes requerimientos:



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 3/6

- Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) será una empresa que atenderá la operación y mantenimiento de la red de su propiedad.
- Organizar a partir de los activos de generación de ISA, una empresa dedicada a la generación de electricidad de economía mixta y vinculada al Ministerio de Minas y Energía.
- ISA organizará el centro nacional de despacho que se encargará de la planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y administrar el sistema de intercambios y comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista.
- ISA no podrá participar en las actividades de generación, comercialización y distribución de electricidad.
- El personal de ISA será reubicado en las empresas que dé origen.

En la actualidad en el Sistema de Interconectado Nacional (SIN) se tienen las siguientes empresas a partir de la escisión de Interconexión Eléctrica S.A.:

- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. que opera y mantiene la redes de transmisión.
- Isagen S.A. E.S.P. agente generador del Mercado de Energía Mayorista.
- XM S.A. E.S.P., filial de ISA, que se encarga de la planeación y coordinación de la operación de los recursos del SIN y administra el sistema de intercambios y comercialización de energía eléctrica en el mercado de energía mayorista.

Por lo tanto, se han cumplido todos los requerimientos enunciados en el artículo 167 de la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Anexo: Respuesta a la proposición 069, cuestionario de la CREG.
Comentarios CREG a Proyecto Ley 175 de 2012 Senado – 334 de 2013 Cámara.
Concepto S-2013-004407

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 4/6



Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : E-2013-084467 23/06/2013
No. REFERENCIA: E-2013-008248
SEDE: CONGRESO No. POLICIA: 9 ANEXO: no
BOYBOS CÁMARA DE REPRESENTANTES
Para Respuesta o Adicionales Cto No. de Radicación

Doctora
MONICA ROSMIRA DÍAZ CAMACHO
Asesora UTL - H.R. DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Monica.diazcamacho@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Cra. 7 No. 8-68 Edif. Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información. Proyecto de Ley 175/2012 Senado
Radicado CREG E-2013-008248

Respetada doctora Díaz:

En la comunicación del asunto usted solicita el punto de vista de la Comisión frente al Proyecto de Ley N° 175 de 2012 Senado, 334 de 2013 Cámara "por el cual se expiden algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de información y las comunicaciones" y plantea las siguientes solicitudes:

- Para dar curso normal al estudio del proyecto de Ley, es de vital importancia para la Comisión Sexta y para la elaboración de la Ponencia, conocer la posición y el punto de vista que tiene su Comisión frente a la viabilidad del proyecto, en especial lo determinado en los artículos 3,4 y 5
- Solicitamos conocer la posición y concepto de la comisión de Regulación y energía-CREG-, frente al Proyecto de Ley 175 DE 2012 SENADO, 334 DE 2013 CÁMARA, de conformidad con los hechos expuestos.
- Responder el cuestionario adjunto

En respuesta, a continuación planteamos nuestros comentarios al texto del Proyecto de Ley, tomado de la Gaceta 496/13 a través del vínculo sugerido en su comunicación.

1. Modificación del artículo 17 de la Ley 142 de 1994:

Con el propósito de mantener una prestación de servicio confiable y de buena calidad, consideramos conveniente que la obligación de "constituir reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas", prevista en el parágrafo 2, se haga extensible a todas las ESP y no sólo a

☎ 603 2020 Fax 603 2100 y 603 2049 [url: www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co) e-mail: creg@creg.gov.co
✉ Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Piso 9°. Of. 901 Edif. Cusezar Bogotá D. C. Colombia



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 6/6



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctor
Javier Roberto Díaz Coronado
Ministerio de Recreación 3/6

el proyecto, el "objeto principal" ya no sea la prestación de un servicio público.

4. Derogatoria del "artículo 167 de la Ley 142 de 1994" y modificación del "artículo 32 de la Ley 143 de 1994".

Sugerimos que se analice la conveniencia de derogar los artículos mencionados dado que son el fundamento que sirvió de base para la creación de Isagen y, en especial, de XIM, empresa encargada de las funciones del Centro Nacional de Despacho señaladas en las citadas leyes.

Sobre la modificación del alcance del objeto social de ISA, donde se contemplaba "el de atender (...) la expansión de la red nacional de interconexión", consideramos conveniente quitar esta obligación dado que actualmente hay varias empresas que desarrollan la actividad de transmisión y, en cumplimiento de la regulación de la CREG, pueden participar en la expansión del Sistema de Transmisión Nacional.

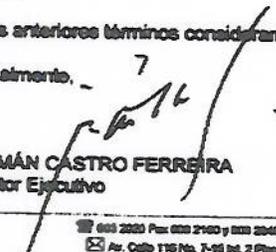
En cuanto al cuestionario propuesto, nos permitimos informarle que la Comisión no maneja directamente la información solicitada. Para la información de generación y transmisión, principalmente manejada por la empresa XIM S.A. E.S.P., hemos solicitado a esta empresa diligenciar las respectivas respuestas y enviarlas a su despacho.

Para la demás información solicitada, se han hecho varias consultas al Sistema Único de Información, SUI, creado con base en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 y que es administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Sobre la composición accionaria sugerimos solicitar la respectiva información a la mencionada Superintendencia.

En el archivo "Respuestas Congreso de la Republica.doc", contenido en el disco compacto anexo, se incluyen las respuestas con la información que disponemos en la CREG y otra organizada a partir de las consultas al SUI. En la hoja "Contenido" se describe la información organizada en las hojas electrónicas del archivo.

En los anteriores términos consideramos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

☎ 603 2020 Fax 603 2100 y 603 2049 url: www.creg.gov.co e-mail: creg@creg.gov.co
✉ Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Piso 9º. Of. 901 Edif. Cusezar Bogotá D. C. Colombia



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctora
NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 5/6



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctora
Martha Beatriz Díaz Caramba
Comisión de Regulación de Energía y Gas

las empresas oficiales. Actualmente, una de las mayores inquietudes con las empresas que poseen redes de servicios públicos es la relacionada con la reposición de los activos.

2. Modificación del artículo 18 de la Ley 142 de 1994:

El texto vigente hace referencia a la posibilidad de "obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo" cuando se verifiquen dos condiciones, relacionadas con la competencia y el mercado. Ahora, con la propuesta, al parecer solo se podría usar esta facultad cuando se verifiquen los nueve fines a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, que hacen referencia a la intervención del Estado en los servicios públicos; implicando esto un cambio en el alcance que tienen las comisiones de regulación para limitar el objeto de una empresa prestadora de servicios.

Si se quiere proceder con el cambio, sugerimos el siguiente texto:

"Las comisiones de regulación podrán obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo cuando establezcan que la multiplicidad del objeto pone en riesgo la consecución de uno o varios de los fines de que trata el artículo 2 de la Ley 142 de 1994".

Por otra parte, dado que para algunas de las actividades complementarias de los servicios públicos, enunciadas en la Ley 142 de 1994, se tiene regulación independiente, sería beneficioso que la exigencia de llevar una contabilidad separada aplicara también para cada una de esas actividades complementarias, por lo menos en cuanto al "Estado de Resultados".

Con respecto al quinto inciso sería conveniente que cuando se da la posibilidad de "participar como socias en otras empresas de servicios públicos" se haga también referencia expresa a la función que tienen las comisiones de regulación de promover la competencia y regular los monopolios naturales. En esas normas, con el propósito de cumplir con estas funciones, las comisiones pueden establecer límites de participación en empresas que desarrollan otras actividades complementarias de los servicios públicos.

3. Modificación del numeral 19.15 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

En el proyecto se propone: "distintas a la prestación de los servicios públicos propios de su objeto principal", sin embargo puede darse el caso en el que una vez ampliado el objeto social, tal como se propone en

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2013-006228 23/Nov/2013
No.REFERENCIA: E-2013-011131
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: no
DESTINO CAMARA DE REPRESENTANTES
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
FERNEL ENRIQUE DIAZ QUINTERO
Secretario Comisión Sexta
Cámara de Representantes
Comision.sexta@camara.gov.co
maleja_rozo@hotmail.com
kristymichelli61@hotmail.com
jaime.sepulveda@camara.gov.co
Bogotá

Asunto: Proposición No. 069
Radicado CREG E-2013-011131

Respetado doctor Díaz:

De acuerdo con solicitud, nos permitimos dar respuesta al cuestionario para la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) presentado por los Honorables Representantes Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Silvio Vásquez Villanueva y José Edilberto Caicedo Sastoque:

- 1. Los costos de energía tanto en el nivel residencial como industrial en Colombia son los más altos a nivel de Latinoamérica, qué medidas regulatorias se están implementando para que nuestras tarifas sean más competitivas?**

De acuerdo con el estudio "Competitividad de la Cadena de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica" presentado en septiembre de 2013 por el Centro de Estudio en Economía Sistémica (ECSIM), las tarifas de energía eléctrica en Colombia no son las más altas a nivel de los principales países de Latinoamérica; está por encima Chile para el caso industrial y en el caso residencial son similares a Chile. En general el citado estudio señala: "Dentro del conjunto de países de la OCDE y de los principales países de América Latina, las tarifas industriales y residenciales de Colombia ocupan un lugar intermedio en el listado de comparación".

Respecto de los temas que viene trabajando la Comisión buscando un servicio público de energía eléctrica eficiente y competitivo, se tienen:



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctor
FERNEL ENRIQUE DIAZ QUINTERO
Cámara de Representantes 2/3

- Desarrollo de mercado de contratos de largo plazo eficiente. Mercado Organizado (MOR) para la compra de la energía de la demanda regulada y no regulada. (Resolución en consulta CREG 117 de 2013).
- Expedición de las Bases para la revisión de metodología de la remuneración de las actividades de distribución y transmisión. Incluye la evaluación del margen a reconocer, los costos de las unidades constructivas, cambio de nivel de tensión y costos de operación y mantenimiento. (Resoluciones en consulta CREG 042 y 043 de 2013)
- Incentivar el desarrollo del gas natural importado para generación de energía eléctrica para sustituir los combustibles líquidos. (Resoluciones CREG 106 de 2011 y 062 de 2013)
- Desarrollo de la regulación para la participación de tecnologías con energías alternativas competitivas. (Resolución CREG 148 de 2011 – Eólica, CREG 153 de 2013 – Combustible de Origen Agrícola, Circular CREG 086 de 2013 – Geotérmica).
- Estudio de la subasta diaria de energía. Mercado diario. (Circular CREG 076 de 2013).

2. Qué medidas se han tomado para las situaciones de riesgo de racionamiento del servicio de energía eléctrica?

Las situaciones de riesgos de racionamiento se puede presentar por:

- **Aspectos de Redes.** En este caso para contar con una calidad del servicio adecuada, la regulación prevé un esquema para asegurar la disponibilidad de los activos de transporte de la energía. Razón por la cual se define el cálculo de la Energía No Suministrada (ENS), cuyos costos serán asumidos por los propietarios de las redes que incumplieron con la disponibilidad esperada y se compensa a los usuarios. (Resoluciones CREG 093 y 094 de 2012).
- Adicionalmente, la UPME está realizando un programa de convocatorias para reforzar no solamente el SNT sino también las redes de distribución regional. Esto fundamentado en la Resolución CREG 024 de 2013.
- **Aspectos Energéticos.** En este caso se considera que hay riesgo de racionamiento cuando el balance energético de mediano plazo (1 año) muestra que la disponibilidad de los recursos podría llevar a esta condición. En ese sentido, la Comisión viene discutiendo con todos los interesados el "Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento en el Mercado de Energía Mayorista". (Resolución en consulta CREG 082 de 2013).

3. Se han identificado necesidades de subastas de energía en firme para los próximos 10 años?

En lo que tiene que ver con la oportunidad de convocar las subastas de energía, los estudios se hacen anualmente con un horizonte de cinco (5) años que corresponden con el período planeamiento de las subastas.



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Doctor
FERNEL ENRIQUE DIAZ QUINTERO
Cámara de Representantes 3/3

En ese sentido, el análisis adelantado en el 2013 y publicado con la Circular CREG 046 de 2013, se identifica que para la cobertura de la demanda de energía del 2019, de acuerdo con las proyecciones de demanda de la UPME, no se quiere convocar una subasta.

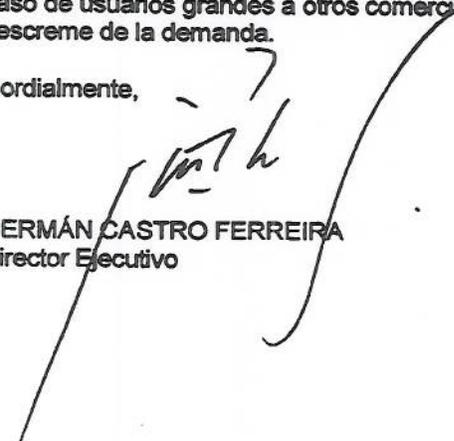
4. Qué medidas se han tomado para mejorar la matriz del sistema de generación hidroeléctrico/térmico?

En el caso Colombiano, con la adopción del concepto de energía firme del Cargo por Confiabilidad, que es la energía que cualquier tipo de tecnología garantiza de manera continua aún en condiciones críticas, no se encuentra necesario tener una matriz definida de generación hidroeléctrica/térmico. Lo cual permite tener un mercado más competitivo porque participan todas las tecnologías asegurando siempre la confiabilidad.

5. Ha tenido algún efecto real la no implementación del cargo fijo en la tarifa de energía en el descreme del mercado?

El efecto real de la no implementación del cargo fijo es que los comercializadores entrantes han ofrecido a los usuarios tarifas inferiores de aquellas que puede ofrecer el comercializador incumbente en razón a que los costos que son fijos por usuario se variabilizan con el valor del consumo, dando como resultado que si se cambia un usuario de alto consumo, los costos fijos totales deben ser repartidos entre un consumo total menor que resulta en una tarifa mayor. De esta forma se produce el paso de usuarios grandes a otros comercializadores que es lo que se ha denominado descreme de la demanda.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

17

Bogotá, D.C.

Doctor
GERMAN CASTRO FERREIRA
Director
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Av. Calle 116 No. 7 -15 Interior 2 Oficina 901 Edificio Cusezar
Bogotá D.C.

Asunto: Cuestionario – Citación debate control Político

Respetado doctor Castro:

Por tratarse de un asunto de su competencia, de manera atenta remito el cuestionario enviado por la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, relacionado con "El Servicio de Energía Eléctrica".

A efectos de consolidar la respuesta para el debate de control político que se llevará a cabo el día miércoles 4 de diciembre a las 10:00am, agradezco enviar la información por escrito y correo electrónico (nsuccar@minminas.gov.co)

Cordialmente,


NATHALIA SUCCAR JARAMILLO
Asesora Despacho Ministro

Anexos: 2 folios

Proyectó: Sandra Cristina Torres

Revisó y aprobó: Nathalia Succar Jaramillo

Enlace: Radicado 2013075532 28-11-2013

Ministerio de Minas y Energía
Origen: ASESORES DEL MINISTRO
Rad: 2013075914 29-11-2013 05:15 PM
Anexos: 1 FOLIO
Destino: CREG

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Commutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

